



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 1910/2023**

**Asunto: Becas para deportistas en las residencias deportivas / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 14 de febrero de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la gestión de las becas para deportistas en las residencias deportivas de Castilla y León, y, en particular, a las correspondientes al curso 2023-2024, que fueron resueltas mediante la Orden CYT/1073/2023, de 31 de agosto (BOCYL, de 6 de septiembre de 2023), y, en segunda convocatoria, en virtud de la Orden CYT/1315/2023, de 17 de noviembre (BOCYL, de 24 de noviembre de 2023).

En concreto, según los términos de la queja, la resolución de la convocatoria debería tener lugar con más antelación, dado que el inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, obliga a las familias a hacer las previsiones necesarias para buscar alojamiento de los deportistas según les sean concedidas o no las becas.

A tal efecto, cabe tener en consideración que, conforme al punto 4 del Resuelvo 6 de la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 16 de junio de 2023, por la que se convocaron las becas para deportistas en las residencias deportivas de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2023-2024 (modificada por la Orden de 5 de julio de 2023), establece:

*“El plazo para la presentación de las solicitudes para cada una de las convocatorias previstas en el apartado segundo será el siguiente:*

*a) Primera convocatoria: quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

*b) Segunda convocatoria: del 1 al 21 de septiembre de 2023, ambos inclusive”.*



La publicación del extracto de la Orden de convocatoria para el curso 2023-2024 tuvo lugar el 22 de junio de 2023, y el extracto de la Orden de modificación de la anterior el día 10 de julio de 2023.

Por otro lado, el punto 4 del Resuelvo Décimo de la Orden de Convocatoria también establece:

*«El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en el “Boletín Oficial de Castilla y León” será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan dictado y publicado las resoluciones, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo».*

Con todo, aunque este último plazo de 6 meses se haya cumplido en el caso de la convocatoria a la que se ha hecho referencia, lo cierto es que las resoluciones de este tipo de convocatorias, y la posibilidad de tener que resolver recursos interpuestos contra las mismas, pueden ocasionar situaciones de incertidumbre cuando ya se ha iniciado el curso escolar o está a punto de comenzar, en particular para los deportistas que figuran como suplentes.

También es lo cierto que, como señala la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el informe remitido a esta Procuraduría, es preciso valorar los méritos deportivos y el expediente académico del último curso de los solicitantes de las becas conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden CYT/656/2021, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León. En cuanto al expediente académico, el apartado c) de dicho precepto establece que se han de valorar *“exclusivamente los resultados de la convocatoria ordinaria (febrero y/o junio)*.

Por ello, aunque según señala la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Deportes tiene como prioridad la publicación de las convocatorias en el mes de mayo o junio, es necesario que la Comisión de Valoración de las Becas pueda valorar los méritos hasta el mes de julio.

En todo caso, partiendo de que, efectivamente, es necesario contar con el expediente académico de cada curso de los solicitantes de las becas, la resolución de las convocatorias y su publicación debe realizarse con la mayor celeridad posible y, en todo caso, con anterioridad al inicio de los cursos en los que se van a disfrutar esas becas.

Por otro lado, un motivo más de la queja dirigida a esta Procuraduría hace alusión a la falta de transparencia sobre la gestión de las becas tras la resolución por la que se resuelve la convocatoria, puesto que, tras las posibles renunciaciones de los deportistas a los que se les han concedido las becas, no se da más publicidad sobre quiénes resultan ser los beneficiarios definitivos de las becas.



Con relación a ello, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se remite a las Ordenes de resolución de la convocatoria de las becas en primera y segunda convocatoria, en cuyos anexos se hacen constar las becas concedidas con la puntuación definitiva obtenida por todos los deportistas, incluidos los suplentes y el orden de estos, así como las solicitudes desestimadas y desistidas.

No obstante, es lo cierto que, ante las renunciaciones a las becas que pueden hacer aquellos deportistas a los que les han sido reconocidas conforme al apartado Undécimo de la Orden de convocatoria de 16 de junio de 2023, dichas renunciaciones y las adjudicaciones a los deportistas que les corresponda deberían ser igualmente objeto de publicidad para garantizar la debida transparencia, seguridad jurídica y regularidad del proceso, todo ello sin perjuicio de la notificación personal que se tenga que hacer al deportista suplente para su incorporación a la correspondiente residencia según lo señalado en el mismo apartado de la Orden.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** La resolución de las convocatorias de becas para deportistas en las residencias deportivas de la Comunidad de Castilla y León y su notificación debe realizarse con la mayor agilidad posible y, dado que están dirigidas a estudiantes, con anterioridad al inicio del curso en el que se van a disfrutar.

**SEGUNDO:** En aras a la debida transparencia, seguridad jurídica y regularidad del proceso, ha de darse publicidad a las renunciaciones de las becas para deportistas en las residencias deportivas de la Comunidad de Castilla y León, así como de los beneficiarios suplentes que resultan ser los adjudicatarios definitivos de las becas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López